047-2002-PCM; y la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y:

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Santiago Thomberry Villarán, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 24 al 28 de abril de 2011, para los fines

expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al

800,00

siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1 416,33 US\$ Viáticos

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de

ninguna clase o denominación.

Artículo 5º,- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia

629173-11

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2011-PCM

Lima, 14 de abril de 2011

Vista, las Cartas № 025-PD/2011 y № 283-GG.GPP/2011 del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL. respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordado con el artículo 31º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a la Ley Nº 29158, establecen que los Organismos Reguladores como el OSIPTEL, son Organismos Públicos de tipo Regulador adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2004-Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en el numeral 14.1 del artículo 14º, que el proyecto del Cuadro de Asignación de Personal, para el caso de los Ministerios y de los Organismos Públicos debe ser remitido para informe previo a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; Que, asimismo, el artículo 15º del precitado Decreto Supremo, indica que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Organismos Públicos se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 344-2008-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del OSIPTEL con un total de 208 cargos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera del OSIPTEL ha expresado su opinión favorable para 62 cargos nuevos para atender la implementación de su nueva estructura orgánica y el incremento de su carga operativa;

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de

Ministros:

De conformidad con la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Acciones de personal necesarias

El ingreso de nuevo personal para cubrir los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal -CAP que se apruebe mediante la presente Resolución, se efectuará mediante concurso público de méritos, excepto cuando se trate de cargos de confianza y de directivos superiores de libre determinación y remoción, según corresponda. Las plazas a ocupar deberán estar presupuestadas.

Artículo 3º.- Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del OSIPTEL aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución Suprema será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe) el mismo día de la publicación de la propositiones de la publicación de la propositiones de la propositione de la propositiones de la propositiones del la propositiones de la propositione gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El nuevo Cuadro de Asignación de Personal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere el artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 5º .- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia

629173-12

Amplian plazo para la presentación del Informe Complementario de la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"

> RESOLUCIÓN SUPREMA N° 096-2011-PCM

Lima, 14 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 063-2010-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", en adelante la Comisión de Banda Ancha, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; responsable entre otros aspectos, de elaborar un diagnóstico sobre el acceso a la Banda Ancha, las tecnologías empleadas y la infraestructura desplegada a nivel nacional; identificar las barreras que limitan su despliegue en el país; y, proponer lineamientos, estrategias y acciones a ser adoptadas para el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional, fijando metas e indicadores de cumplimiento, asimismo se le concedió un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de su instalación, para que presente su informe final;

Que, con Resolución Suprema Nº 261-2010-PCM, se modificó el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº

o63-2010-PCM, incorporándose entre los miembros de la Comisión de Banda Ancha, a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico - ONGEI y a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN y se estableció un plazo de ciento veinte (120) días calendario para que presente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales, respecto a los temas referidos en el Artículo 3º de la Resolución

Suprema Nº 063-2010-PCM;

Que, desde la fecha de su reinstalación, en período comprendido entre el 5 de noviembre de 2010 y el 4 de marzo de 2011, la Comisión de Banda Ancha ha realizado diecisiete (17) sesiones de trabajo, en las que se contó con la participación de destacados actores involucrados en el desarrollo de la Banda Ancha, a fin de recabar información que viene siendo sistematizada y analizada con el objetivo que este trabajo permita al Estado Peruano contar con nuevas estrategias y acciones para masificar el acceso a la Banda Ancha a nivel nacional:

Que, no obstante la regularidad de las sesiones y el alto grado de colaboración de los miembros de la Comisión, el plazo otorgado no ha sido suficiente para que concluya el procesamiento y la evaluación de la información obtenida, así como para contar con los comentarios de otras entidades y connotados miembros de la sociedad civil cuyos aportes resultan fundamentales, para la elaboración de las recomendaciones de política para la masificación de la Banda Ancha en el Perú;

Que, ante esta situación, los miembros de la Comisión de Banda Ancha, acordaron solicitar la ampliación del plazo conferido por treinta (30) días calendario adicionales, a fin de culminar su informe final que contenga la recomendación

objeto del encargo;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, corresponde ampliar el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 261-2010-PCM, por el plazo sugerido por la Comisión de Banda Ancha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; y en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliación del plazo para presentación del Informe Complementario de Comisión

Ampliar por treinta (30) días calendario, contados a Ampliar por treina (30) dias calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 261-2010-PCM, para la presentación del informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales respecto a los temas referidos en el artículo 3º de la Resolución Suprema Nº 063-2010-

Artículo 2º .- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA Presidenta del Consejo de Ministros v Ministra de Justicia

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

629172-1

Acreditan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco para la transferencia de función en materia de Vivienda y Saneamiento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 256-2011-PCM/SD

Miraflores, 12 de abril de 2011

VISTOS:

Los Informes de Concordancia N° 011 y 017-2010-PCM/ SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados según lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, que extendió la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, para normar y regular la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008: y el Informe N° 012-2011-PCM/SD-Locales del año 2008; y, el Informe Nº 012-2011-PCM/SD-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 049-2008-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", el mismo que comprendió a las cinco (5) funciones que no fueron incluidas en los planes anuales de transferencia aprobados desde el año 2004 hasta el año 2007, a fin de cumplir con la primera medida del Shock Descentralizador, anunciada por el Presidente de la República, que disponía la transferencia a los Gobiernos Regionales de las 185 funciones de la Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;
Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, se extendió la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada vigencia de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, a fin de normar y regular la transferencia de las funciones comprendidas en el plan anual de transferencia del año 2008, antes mencionado; Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 007-2009-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos mínimos a consumbilidad para la con

los requisitos específicos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de la función g) del Art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Vivienda y Saneamiento, los cuales fueron propuestos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, involucrado en el proceso de transferencia, en su calidad de ente rector;

Que, mediante los Informes de Concordancia Nº 011 y 017-2010-PCM/SD-OTME y N° 001-2011-PCM/SD-OTME, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, los Gobiernos Regionales de Tumbes, Cajamarca, Junín, Pasco, Huancavelica y Huánuco fueron declarados POR POTENCIAR, al no haber cumplido con alguno de los requisitos específicos mínimos establicacións alguno de los requisitos específicos mínimos establecidos, según los respectivos Informes Situacionales elaborados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los mismos Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de la función g), en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.11 y 5.1.5 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, a fin